CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 de 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**AS ANALYTICAL SAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.**
VALOR:	**DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/TE ($2.913.120) IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194**, expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de Febrero de 2024 y posesionado el día 09 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., **AS ANALYTICAL SAS** identificada con NIT- 900.011.514-6 Representada Legalmente por **ALEXANDRA DIAZ LEMUS** identificada con la cedula de ciudadanía número 51.786.643 de Bogotá D.C, y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL**, Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío, el cual hace parte integral del presente contrato, así como, los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica con el fin de comprar ensayos de aptitud acreditados turbiedad y conductividad bajo norma iso/iec 17043:2010, para dar cumplimiento al plan de participación de ensayos de aptitud ante onac **C).** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, en sus artículos numeral 1 y 52, modificado por el acuerdo 027 del 11 de abril del 2025, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 260809 del 13 de octubre de 2026, para celebrar el presente contrato de compraventa. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la secretaria general una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Compraventa. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: "COMPRAVENTA DE ENSAYOS DE APTITUD ACREDITADOS TURBIEDAD Y CONDUCTIVIDAD BAJO NORMA ISO/IEC 17043:2010, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD ANTE ONAC DEL LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIDAD DE AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS**

DEL QUINDÍO EPQ S.A. (ESP)." SEGUNDA: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO es hasta la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/TE ($2.913.120) IVA incluido.** provenientes del rubro presupuestal 2.4.5.02.08.008 "Acreditación", según Disponibilidad presupuestal número 260809 del 13 de octubre de 2026, **FORMA DE PAGO:** E.P.Q. S.A. (E.S.P) cancelará al contratista el valor pactado mediante un pago previa presentación de la cuenta de cobro, factura, informe de actividades contractuales donde se especifique la recepción y entrega de las muestras en condiciones óptimas, así como la certificación del laboratorio acreditado en 17043 que emite los resultados en qué fecha se realizarán los reportes a Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (ESP), soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, entre otras: 1. Realizar de manera oportuna el envío de muestras de microorganismos coliformes totales, E. Coli y su descripción detallada para el respectivo análisis por parte del Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (ESP). 2. Apoyar en el proceso de cargue de resultados al Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua en la plataforma NSI Solutions. 3. Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 4. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura, indicando de manera clara el servicio ofrecido. 5. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con la normativa vigente. 6. Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo que establece la Ley. 7. Las demás requeridas por Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional que estén directamente relacionados con el objeto del contrato. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR TOTAL COT 1
PT EXPRESS. A 500 mL whole volume sample for determination of: Chloride, **Conductivity**, Fluoride, Nitrate/Nitrite-N, Total Nitrogen, Potassium, Sulfate, Total Dissolved Solids, Alkalinity at Drinking Water Alkalinity (as CaCO3) 25.0 - 200.0 mg/L Chloride 20.0 - 160.0 mg/L Fluoride 1.0 - 8.0 mg/L Nitrate Nitrite as N (Total Nitrogen) 3.0 - 10.0 mg/L Nitrate as N 3.0 - 10.0 mg/L Potassium 10.0 - 40.0 mg/L Specific Conductance 130 - 1300 umhos Sulfate 25.0- 250.0 mg/L Total Filterable Residue (TDS at 180C) 100.0 - 1000.0 mg/L	1	$ 1.724.310
PT Turbidity in Drinking Water. A 21 mL concentrate for determination of **Turbidity** in the NELAC range of 0.5-8 NTU. Formazin based. Each container produces 2 liters of sample.	1	$ 1.188.810

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1). Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2).** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4).** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **5)** el CONTRATANTE no pagará intereses moratorios sobre las

sumas adeudadas al Contratista. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, NO** pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales**. NOVENA: TERMINACIÒN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será imputado al rubros 2.4.5.02.08.008 "Acreditación", según Disponibilidad presupuestal número 260809 del 13 de octubre de 2026. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.),** en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato**. DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por parte del profesional FARLEBY GIRALDO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.526.169 Jefe de Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento., el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P***" **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q**. DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de cvompraventa, son las siguientes**: EL CONTRATANTE** en la Calle 24 # 14-46 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA.** Transversal 60-115 # 58 torre B **Parágrafo**: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**. **ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**. EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los

compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**. Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA **GARANTÍA ÚNICA** la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de **EPQ S.A E.S.P**, dicha **GARANTÍA ÚNICA** deberá amprara los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al 10 % del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **GARANTIA 2: CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **NOTA 1:** El contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2:** El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. **CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías Exigidas y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Ivan Delgado Triana	John Alexander Morales Arenas
Contratista S.G	Secretario General